



CAJA NACIONAL DE SEGURO
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

BOLETÍN DE INFORMACIÓN

Redacción: Sagasta, 6.

Mayo 1940. — Núm. 5.

SUMARIO

	<u>Páginas.</u>
Ministerio de Trabajo:	
Concurso-oposición a Inspectores de Trabajo.....	3
Reglamentación del trabajo pesquero.....	4
Publicaciones.....	4
Instituto Nacional de Previsión:	
Actuaciones del Consejo.....	4
Adaptación del Régimen de mejoras.....	5
El Seguro de maternidad y el Subsidio de vejez.....	5
El Subsidio de vejez y los obreros agrícolas.....	5
Protección a mutilados.....	6
Personal facultativo y auxiliar de la Clínica del Trabajo.....	6
Inspección de Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo y Organismos de Previsión.....	6
Homenaje al fundador del Instituto Nacional de Previsión....	6
Obra maternal infantil.....	7
Nombramiento.....	7
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo:	
Las Mutualidades industriales.....	7
Servicio jurídico.....	9
Jurisprudencia.....	9
Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.:	
Hermandades sindicales de labradores.....	10
Sindicato Nacional de Ganadería.....	11
Extranjero:	
INFORMES. — Protección a las familias campesinas en Francia... ..	12
CONGRESOS.—VIII Congreso Internacional de Medicina del Trabajo y Enfermedades profesionales.....	14
Sesión de 1940 de la Conferencia Internacional del Trabajo.....	16
NOTICIAS.—Francia: Disminución del paro.....	16
Inglaterra: Reunión del Comité Sindical Franco-británico.....	17
Alemania: Balance demográfico del Tercer Reich....	18
Yugoeslavia: Subsidios a las familias de los movilizados.....	19
Costa Rica: Protección a los trabajadores de la industria del plátano.....	19
Bibliografía.....	20

MADRID

PUBLICACIONES DE LA CAJA NACIONAL DE SEGURO
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

- Núm. 372.—**Texto refundido de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria.** (Segunda edición.)—Madrid, 1933: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—19 páginas en 8.º marquilla. Ptas. **0,25.**
- Núm. 361.—**Comisión Mixta de Accidentes del Trabajo: Resumen de la consulta sobre el anteproyecto de la Ley refundida de Accidentes del trabajo.**—Madrid, 1933: Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—9-159 páginas en 8.º marquilla. Ptas. **1,50.**
- Núm. 354.—**Aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo en la agricultura.**—Decreto de Bases de 12 de junio de 1931. Reglamento de agosto de 1921. *Instrucciones para la constitución de Mutualidades.* (Orden de 2 de septiembre de 1931.) Segunda edición.—Madrid, 1933: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—56 páginas en 8.º marquilla. Ptas. **0,50.**
- Núm. 355.—**Las Mutualidades patronales contra el riesgo de accidentes del trabajo en la agricultura,** por *Luis Jordana de Pozas.* Conferencia pronunciada en la Asamblea de la Federación Madrileña de Sindicatos Agrícolas Católicos el día 6 de noviembre de 1931. (Segunda edición.)—Madrid, 1933: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—21 páginas en 8.º marquilla.
- Núm. 374.—**Catálogo de mecanismos preventivos de los accidentes del trabajo.**—Madrid, 1933: Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—10 páginas en 4.º marquilla. Ptas. **0,25.**
- Núm. 351.—**Instrucciones para los primeros auxilios a los accidentados del trabajo.** (Hojas divulgadoras del Instituto Nacional de Previsión, núm. 7.)—Madrid, 1933: Establecimiento Tipográfico de A. Marzo.—7 páginas en 4.º
- Núm. 343.—**Comentarios médicos a la nueva Ley de Accidentes del trabajo,** por el *Dr. A. Oller.*—Madrid, 1932: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—77 páginas en 4.º marquilla. Ptas. **0,75.**
- Núm. 333.—**La Previsión y la asistencia médica en los accidentes del trabajo agrícola,** por el *Dr. A. Oller,* Jefe facultativo del Instituto de Reeducción Profesional, Profesor de la Escuela Nacional de Sanidad. (Segunda edición, corregida y aumentada).—Madrid, 1932: Establecimiento Tipográfico de A. Marzo.—22 páginas en 4.º marquilla.
- Núm. 393.—**Una visita a las principales Clínicas del trabajo de Austria y Alemania,** por el *Dr. A. Oller,* Asesor Médico del Instituto Nacional de Previsión.—Madrid, 1933: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—10 páginas en 4.º marquilla. Ptas. **0,50.**

Los pedidos de publicaciones dirijanse a: *Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.*—SERVICIO DE PUBLICACIONES, Sagasta, 6, Madrid.



CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

BOLETÍN DE INFORMACION

Redacción: Sagasta, 6, Madrid.

Mayo 1940. — Núm. 5.

MINISTERIO DE TRABAJO

CONCURSO-OPOSICIÓN A INSPECTORES DE TRABAJO

En los locales de este Ministerio destinados a la Exposición permanente de Seguridad e Higiene del Trabajo tuvo lugar el día 4 de abril el primer ejercicio de oposiciones para proveer las plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

El Tribunal se hallaba presidido por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, D. Manuel Valdés. Como Vocales actuaban: el Director general de Trabajo, D. Mariano Pérez de Ayala; el Director general de Previsión, D. Fernando Camacho Baños; el Asesor jurídico y Abogado del Estado, D. Francisco Costi; el Asesor técnico del Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, D. Alberto Martín Artajo; el Jefe del Servicio de Emigración, D. Esteban Gómez Gil, Abogado, y el Catedrático de Derecho administrativo D. Segismundo Royo y Fernández Cavada. Figuraban como suplentes: D. Mariano González Rothvoss, Abogado y Jefe del Servicio de Reglamentación del Trabajo, y D. Leopoldo López Teijeiro, Abogado y Jefe del Servicio de Colocación obrera. Este último hacía de Secretario.

Los opositores inscriptos sumaban 312. Al primer ejercicio se presentaron 230, y aprobaron 106.

En el segundo ejercicio han aprobado 73 opositores.

El día 8 de mayo se han reunido los opositores para empezar el tercer ejercicio. Tan pronto como sea conocido el resultado final de éste y el cuarto ejercicio, se lo comunicaremos a nuestros lectores.

La plantilla que se ha de cubrir y los sueldos de que se halla dotada la misma son los siguientes:

3 Inspectores generales de segunda clase, con 15.000 pesetas.

14 Inspectores generales de tercera, con 12.000.

19 Inspectores provinciales de primera, con 11.000.

3 Inspectores provinciales de segunda, con 10.000.

32 Inspectores provinciales de tercera, con 8.000.

REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO PESQUERO

1) *Almadrabas*.— Se han dictado normas complementarias para el trabajo en las explotaciones y fábricas del Consorcio Almadrabero en Cádiz y Huelva. De este modo se atiende a las modalidades peculiares del sistema pesquero de almadrabas, en cuanto a jornada efectiva, trabajo nocturno, descanso semanal, cómputo de jornada y clasificación del personal.

Se mantienen los salarios que figuran en el contrato del año 1939.

2) *Artes tarrafas*.—Ha quedado prorrogada para la temporada de 1940-41 la reglamentación correspondiente a la campaña de 1939-40 en la pesca de sardina por artes tarrafas de Huelva.

PUBLICACIONES

La Dirección General de Trabajo ha publicado, en folletos tamaño de bolsillo y a precio moderado, las principales disposiciones vigentes sobre contratación de trabajo, inspección, magistratura, jornada máxima, jornada de la dependencia mercantil, descanso dominical, trabajo de mujeres y niños, trabajo nocturno en panaderías, emigración, reglamentación sidero-metalúrgica, resinera, carga y descarga, estiba y desestiba y seguridad e higiene del trabajo.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

ACTUACIONES DEL CONSEJO

Durante los días 5 y 9 de abril se reunieron la Comisión Depuradora y la Permanente; el 10 lo hizo el Consejo. En otros días, las distintas Ponencias.

A continuación se inserta un resumen de sus trabajos en aquellos aspectos de interés general:

Adaptación del Régimen de mejoras.

En principio, se acordó someter al Gobierno un proyecto encaminado a sustituir el antiguo sistema de mejoras, complementario del Retiro obrero, por otro nuevo en armonía con el Subsidio de vejez. En él podrá constituirse, mediante imposiciones voluntarias de los afiliados, de las Empresas o de un tercero cualquiera:

a) Un subsidio vitalicio, no superior a 3.000 pesetas, cobrable desde los sesenta y cinco años (o desde los sesenta, en caso de invalidez);

b) Un subsidio temporal, cobrable desde los cincuenta y cinco o sesenta años hasta cumplir los sesenta y cinco, o comenzar a percibir el subsidio reglamentario de invalidez después de los sesenta años;

c) Un capital-herencia de hasta 10.000 pesetas.

Bases técnicas de este proyecto son la Tabla de mortalidad R. F. (Rentiers Français), tasa de interés del 3 1/2 por 100 anual, recargo del 6 por 100 sobre la prima efectiva, aumentado en el 1,25 por 1.000 del capital asegurado disponible al principio de cada año, y al ocurrir el fallecimiento, cuando se trate de un capital-herencia.

Las imposiciones tendrán iguales bonificaciones, al menos, que las del Régimen general de Libertad subsidiada, siempre que los ingresos del titular no excedan de 6.000 pesetas anuales.

El Seguro de maternidad y el Subsidio de vejez.

A fin de resolver posibles dudas en la aplicación del Seguro de maternidad, íntimamente ligado al de vejez, se ha decidido pedir al Ministerio de Trabajo que promulgue una disposición aclaratoria (1) en el sentido de que, cuando en el Reglamento del Seguro de maternidad y disposiciones concordantes se alude al Retiro obrero obligatorio, debe entenderse que la mención hace referencia al Subsidio de vejez, regulado por la Orden de 2 de febrero próximo pasado.

El Subsidio de vejez y los obreros agrícolas.

La eventualidad en los trabajos del campo es causa de que muchos obreros no puedan determinar el nombre de los patronos para quienes trabajaron años atrás, con lo cual pierden aquéllos el principal punto de apoyo para justificar su derecho al Subsidio de vejez. Una solución del problema puede ser que la Delegación Sindical, o el Alcalde de la localidad,

(1) Se ha publicado ya.

determine a qué patronos y por cuánto tiempo prestó servicios el obrero, prorrateando entre ellos las cuotas. La afiliación puede ser hecha por el patrono que haya utilizado mayor número de jornales, en nombre de los demás. Así se acepta y habrá de hacerse al Ministerio la propuesta de aclaración.

Protección a mutilados.

Se ha concedido a los subalternos de este Instituto, Caballeros mutilados, D. Manuel González Gandarillas y D. Juan Barbero Langa, que prestan servicio en esta Central, la prótesis necesaria para suplir la pérdida de brazo que ambos subalternos padecen.

Personal facultativo y auxiliar de la Clínica del Trabajo.

Se ha decidido cubrir las vacantes siguientes:

- a) Inspector general médico del Seguro de maternidad;
- b) Cuatro de especialidades referentes a neuropsiquiatría, otorrinolaringología, urología y oftalmología;
- c) Dos de médicos ayudantes de clínica traumatológica;
- d) Una de médico internista;
- e) Nueve de enfermeras;
- f) Una de masajista auxiliar.

Inspección de Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo y Organismos de Previsión.

Quedó aprobado el programa para el concurso-oposición con el cual serán cubiertas las dieciséis plazas de Inspectores y Subinspectores encargados, por el Decreto de 9 de marzo último, de vigilar el funcionamiento de aquellos organismos. Las condiciones de este concurso han aparecido en el *Boletín Oficial del Estado*, fecha 17 de abril.

Homenaje al fundador del Instituto Nacional de Previsión.

Al aproximarse el décimo aniversario de la muerte de D. José Maluquer y Salvador, se ha querido rendir a su inefable memoria el merecido tributo de veneración, en aquella forma de elevada sencillez que fué característica de toda su vida social.

Ese homenaje adopta las modalidades siguientes:

- 1.ª Adquisición, por el Instituto, de la casa nativa del Sr. Maluquer.

2.^a Instalación en ella del Museo Histórico de la Previsión Social de España.

3.^a Traslado de los restos mortales del Sr. Maluquer y Salvador a la iglesia parroquial de San Juan Despí (Barcelona).

Estos acuerdos fueron adoptados con unanimidad emocionada.

Obra maternal infantil.

Con el fin de dotar al Instituto de elementos propios para poder subvenir directamente a las atenciones del Seguro de maternidad en Cataluña, se ha comprado un magnífico edificio en Barcelona, donde podrá darse adecuada instalación a la Clínica maternal.

Nombramiento.

D. José Gascón y Marín ha sido designado colaborador del Instituto Nacional de Previsión en materias de carácter internacional legislativas o reglamentarias.

* * *

Finalmente, se resolvieron varias cuestiones de personal.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LAS MUTUALIDADES INDUSTRIALES (1)

(Continuación.)

BARCELONA

Núm. 104.—Mutua contra Accidentes del Trabajo del Gremio de Cerrajeros de Barcelona.—*Barcelona*: Canuda, 41 y 43, principal.

Núm. 42.—Mutua de la Federación Industrial de Auto-Transportes de Cataluña.—*Barcelona*: Avenida de José Antonio, 702, bajos.

Núm. 20.—Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedades.—*Sabadell*: Cruz, 90.

Núm. 6.—Mutua Barcelonesa de Descargadores.—*Barcelona*: Pasaje de la Banca, 1 y 3, principal.

Núm. 53.—Mutualidad Catalana Mercantil e Industrial de Accidentes del Trabajo.—*Barcelona*: Rambla de Cataluña, 15.

Núm. 162.—Mutualidad de Accidentes de Mar y Trabajo de Mataró y Litoral.—*Mataró*.

Núm. 10.—Mutua de Patronos Carreteros "La Alianza".—*Barcelona*: José A. Clavé, 3.

(1) El número asignado a cada Mutualidad es el de orden de inscripción de ésta en el Registro especial del Ministerio del Trabajo.

Núm. 47.—Asociación Mutua de Seguros “Layetana”.—*Barcelona*: Avenida de José Antonio, 639.

Núm. 5.—Mutua Catalana de Accidentes e Incendios.—*Barcelona*: Ausias March, 41.

Núm. 9.—Mutua Regional de Accidentes del Trabajo.—*Barcelona*: Plaza de la Universidad, 5.

Núm. 11.—Mutua General de Seguros.—*Barcelona*: Balmes, 17 y 19.

Núm. 101.—Mutua de Seguros de Tarrasa.—*Tarrasa*: C. García Humet, 2.

Núm. 34.—Mutua Igualadina de Seguros contra Accidentes del Trabajo.—*Igualada*: Nueva, 33.

Núm. 73.—Mutualidad contra Accidentes del Trabajo de la Confederación Gremial Catalana.—*Barcelona*: Rambla de los Estudios, 12.

Núm. 79.—“Mutua Patronal” de las Asociaciones de Abastecedores, Carniceros y Comisionistas de Ganado.—*Barcelona*: Avenida de Eduardo Maristany, 4.

Núm. 38.—Mutua de Seguros del Panadés contra Accidentes del Trabajo.—*Villafranca del Panadés*.

Núm. 15.—Mutua de Accidentes del Trabajo del Centro de Carpinteros Matriculados.—*Barcelona*: Diputación, 195.

Núm. 4.—Mutua para Accidentes del Trabajo de la Unión Industrial Metalúrgica.—*Barcelona*: José Anselmo Clavé, 2.

Núm. 32.—Mutua de la Asociación de Maestros Pintores.—*Barcelona*: Caspe, 38.

Núm. 3.—Mutua de Contratistas de Obras y Maestros Albañiles de Barcelona.—*Barcelona*: Aragón, 297.

Núm. 48.—Mutua de Accidentes Portuarios.—*Barcelona*: Paseo Nacional, 50 y 51.

Núm. 130.—Asociación Mutua para Accidentes del Trabajo de los Patronos Tocineros y Adheridos.—*Barcelona*: Tallers, 22.

Núm. 117.—Mutua Manresana de Seguros Sociales.—*Manresa*: Plaza del Olmo, 3.

Núm. 144.—“Mutual Naviera Mediterránea”, Mutualidad Patronal de Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria.—*Barcelona*: Consulado, 1.

Núm. 152.—“Mutual Cyclops”, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo.—*Barcelona*: C. Ribera, 1, entresuelo.

CADIZ

Núm. 139.—“Mutua de Ceuta”, Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo.—*Ceuta*: Soberanía Nacional, 51.

CANARIAS

Núm. 90.—Mutualidad Patronal de Consignatarios de Buques.—*Las Palmas*: Eduardo Benot.

Núm. 95.—Unión Mutua Patronal.—*Santa Cruz de Tenerife*: Imeldo Seris, 62.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Núm. 69.—Mutualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Valdense.—*Vall de Uxó*: Plaza del Ángel, 12.

Núm. 129.—Mutualidad Segorbina sobre Accidentes del Trabajo.—*Segorbe*: Colón, 54.

CIUDAD REAL

Núm. 110.—“La Seguridad Mutua”, Sociedad de Accidentes del Trabajo.—*Tomelloso*: Calle de D. Víctor Peñasco, 33.

(Continuará.)

SERVICIO JURÍDICO

Boletín Legislativo.

Extracto de disposiciones.

16 de abril de 1940.—*Orden del Ministerio de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 22)*. Se aprueban las tarifas de primas para el Seguro de guerra de las tripulaciones de barcos españoles, creado por Decreto de 23 de febrero (del cual se dió cuenta en el número 4 del BOLETÍN DE INFORMACIÓN).

26 de abril de 1940.—*Orden del Ministerio de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 1.º de mayo)*, con normas para acomodar los Montepíos exceptuados del Retiro obrero al Régimen de Subsidio de vejez, que se creó en la Ley de 1.º de septiembre de 1939.

30 de abril de 1940.—*Orden del Ministerio de Trabajo (Boletín Oficial del Estado del 8 de mayo)*, en el que, salvando la discrepancia producida entre el Subsidio de vejez y el Seguro de maternidad, se eleva la necesidad de éste hasta el jornal o sueldo de 6.000 pesetas, cifra también máxima para disfrutar de aquél.

Jurisprudencia.

SALARIOS.—Cuando el obrero percibe, además de un salario fijo, incrementos anuales inconcretos, no debe tomarse por tipo el fijo señalado, pues en tal supuesto quedarían sin incluirse las percepciones que, en efectivo, resultan ganancias del trabajador, lo que es opuesto al criterio legal de que se le compute todo cuando gana realmente; lo que impone que, en estos supuestos en que no están determinados los ingresos computables, se regulen, como indica la regla d) del art. 37, con un criterio prudencial, loable y equitativo.

(Se acepta el tipo fijado equitativamente por el sentenciador entre los dos máximo y mínimo que el obrero había percibido.)—(*Sentencia de 1.º de marzo de 1940.*)

ACCIDENTE.—Que, teniendo en cuenta el principio del riesgo profesional que informa la Legislación de Accidentes del trabajo, habrá de atenerse a él en los casos dudosos, calificándose de tal, si se percibe que el mal que el accidente implica es derivado del servicio o trabajo que se prestara, y, por el contrario, si se estima que, sin la práctica de aquél, también se habría producido, no merecerá, salvo excepciones, tal calificativo de accidente del trabajo.

Que en el caso del trabajador asesinado por la turba huelguista, que pretendía impedir la recolección a que se dedicaba, debe estimarse como accidente del trabajo, no existiendo fuerza mayor extraña al mismo, puesto que la relación con la labor que trataban de perturbar es evidente, sin que la circunstancia de producirse la agresión, al dormir al aire

libre en el cortijo, pueda eximir de responsabilidad al patrono.—(*Sentencia de 3 de marzo de 1940.*)

DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

HERMANDADES SINDICALES DE LABRADORES

En el *Boletín de Información de la Delegación Nacional de Sindicatos*, núm. 4, del 1.º de abril de 1940, se han publicado las nuevas Ordenanzas-tipo de la Organización Sindical Agrícola, con las variantes aconsejadas por la experiencia.

La red local sindical ha de ser un reflejo fiel de la vida profesional en el *gremio* y en la *localidad*.

De igual modo — y en otro orden — ha de agrupar a los elementos personales de la producción, de manera que pueda ofrecer la visión primaria, pero justa, del fenómeno económico local, mediante la intervención de todas las hasta ahora llamadas *clases sociales*, nacidas sólo para la lucha estéril.

Por eso y para su fecundidad, la Hermandad se dividirá en tantas *Secciones* como “categorías sociales” existan (propietarios que cultiven directamente sus tierras, colonos, aparceros, trabajadores fijos y eventuales).

En cada Sección habrá *Grupos* diferenciados de “matiz económico”. Así, los *propietarios y similares* podrán dividirse en cerealistas, olivareros, viticultores, etc., y los *obreros*, en especialidades profesionales (segadores, taladores, injertadores, etc.).

Con esto se logrará el encuadramiento profesional de la mano de obra (problema básico de la Economía española) para llegar a la perfección e intensidad del rendimiento, suprimir la competencia ilícita y abordar el problema de la reeducación profesional al conocer los defectos o excesos de la concurrencia en un trabajo determinado.

La necesidad de conservar el carácter predominantemente social de la Hermandad y la conveniencia de buscar grupos reales económicos en la base de la producción (ya que tienen necesidades distintas las diferentes categorías sociales) han aconsejado variar la estructura de las Hermandades; por eso se da preferencia definitiva a las *Secciones* sobre los *Grupos*, en justo acatamiento a un imperativo de la realidad.

La *finalidad de pacificación social* se vale, como medios, de la *colaboración y convivencia* entre los elementos produc-

tores, y persigue los siguientes objetivos: 1.º Servir a los principios de unidad y coöperación, frente al de división y concurrencia; 2.º Obtener el perfeccionamiento y la moral profesionales; 3.º Mejorar la condición económica y social de los afiliados y sus familias; y, en último término, 4.º Valorar el instrumento económico de la Agricultura para ponerlo al servicio de la grandeza de España.

Ya la palabra "Hermandad" encierra un vigoroso sentido espiritual; pero, además, la frase "*en el nombre de Dios*", con que se abre esta Ordenanza-tipo, es justamente la expresión vocacional de andar el camino del Imperio para llegar hasta Dios.

SINDICATO NACIONAL DE GANADERÍA

Esquema.

Esta rama de la riqueza española tiene características peculiares, que obligan a dar a su organización sindical una estructura típica. La integran tres *Ciclos*: el de *Producción*, el de *Transformación industrial* y el *Comercial*.

Cada Ciclo se subdivide en *Grupos*, el primero (*Producción*) comprende los grupos relativos a ganado vacuno de carne y trabajo, vacuno lechero, toros de lidia, lanar y cabrio, cerda, caballar, asnal y mular, animales de corral y colmena.

Del segundo Ciclo (*Industria*) dependerán las industrias de la carne y de la leche.

En el tercero (*Comercio*) quedarán encuadrados el comercio de la carne y sus derivados, el de la leche y sus sucedáneos, y el de productos de pequeñas industrias rurales.

El esquema de este Organismo muestra en su cumbre la *Junta Sindical Nacional*; seguidamente inserta las *Juntas de los tres Ciclos*; más abajo, las de los *Grupos*, y en la base, las representaciones de las *Zonas Económicas* y de las *Regiones Históricas* y los seis grandes *Servicios Sindicales*—directamente afectos a la Junta Nacional—, denominados "Sanidad Pecuaria", "Suministro", "Mercados y Abastos", "Propaganda", "Estadística" y "Previsión".

La división del trabajo y el imperativo geográfico imponen el fraccionamiento para que la gestión alcance su máxima eficacia en lo ancho del ámbito territorial y en lo hondo del Cuerpo social. A eso responde el Sindicato Provincial con idéntica estructura.

Fines.

Dentro del objetivo supremo (*el servicio de España*) se propone este Sindicato el fomento, mejora y disciplina económica de la Ganadería nacional. Y, para ello, procurará estímulos a la explotación ganadera y a las Empresas industriales y comerciales específicas, perfeccionará la técnica, establecerá laboratorios, fecundará el campo de la *Previsión social* y armonizará los intereses de los distintos Ciclos.

Ligada íntimamente la Ganadería con la Agricultura, era lógico esperar su enlace sindical; por eso se dispone, para en su día, el establecimiento del nexo con las Hermandades de Labradores y Sindicatos locales, como instrumentos jerarquizados para llevar hasta los elementos productores las disposiciones de regulación económica.

EXTRANJERO

INFORMES

PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS CAMPESINAS EN FRANCIA

Francia es un país en el que la propiedad rural está muy dividida, y tal vez por ello, a pesar de todas las transformaciones experimentadas desde hace un siglo, continúa siendo esencialmente agrícola.

Según las últimas estadísticas, la población activa de Francia representa el 53 por 100 de la total, y la agricultura ocupa más de la tercera parte de aquélla, existiendo 383 agricultores por cada 1.000 trabajadores.

Los pequeños propietarios y cultivadores constituyen un elemento estable y serio, dotado de sólidas virtudes de ahorro, de buen sentido y de equilibrio. La misión del campesino, en la vida económica, política y social, ha sido defender la base misma del país; y aunque Francia ha visto, desde hace varios años, acentuarse un movimiento de éxodo rural semejante al que se produce siempre en los pueblos cuya vida industrial se desarrolla, aspira esencialmente a conservar sus valores rurales, y el legislador ha estimado que debía intervenir vigorosamente para afianzar la familia campesina, ya que ello es indispensable para el país.

Los trabajos realizados, especialmente en el Senado, por algunos tenaces defensores de la Francia agrícola y de la fami-

lia francesa, han cristalizado en disposiciones especiales para los campesinos, contenidas en un Decreto-ley que en el mes de julio último dedicó el Gobierno francés a la protección de la familia.

La generalización de los subsidios familiares, el préstamo matrimonial para las jóvenes parejas campesinas, y la institución del contrato de trabajo con salario diferido, constituyen estas innovaciones, que aun hace pocos años hubieran parecido excesivas.

En lo que respecta a los subsidios familiares agrícolas, el Decreto ordena que el Presupuesto nacional soporte hasta las dos terceras partes las cotizaciones destinadas a los cultivadores y artesanos para las prestaciones a que tendrán derecho desde el 1.º de enero de 1940.

El préstamo matrimonial hubiera podido beneficiar a todas las categorías de franceses; pero el legislador ha querido conceder su ayuda especialmente a los jóvenes rurales. Es preciso que, en lo sucesivo, disfruten de un trato de favor que tenían merecido de sobra. Se ha acordado, pues, que los jóvenes rurales que hayan trabajado la tierra durante cinco años, y que se comprometan a vivir en el campo, puedan obtener, en el momento de su boda, préstamos para establecerse, que varían entre 5.000 y 20.000 francos. Sin embargo, el Estado considera que debe ejercer una tutela y no poner sin control este dinero a disposición de sus protegidos. Las sumas que les entrega la Caja Regional del Crédito Agrícola deberán ser exclusivamente afectadas a la adquisición de material agrícola y ganado, a la compra de objetos indispensables para el hogar, o al arreglo y mejora de la vivienda. Era preciso, igualmente, que ese préstamo no fuera origen de preocupaciones, a medida que el joven deudor, trocado en jefe de familia, viera cómo se aumentaba ésta: los intereses y la amortización del préstamo, reembolsables en diez años, disminuyen, a cada niño que nace. Se ve, pues, que el legislador quería combatir, no solamente el éxodo rural, sino también la disminución de la natalidad.

La tercera reforma es la más original. El contrato de trabajo con salario diferido. El objetivo que se busca es proteger, y quizá mejorar, a los hijos de los agricultores que se quedan en el campo al lado de sus padres, en el dominio familiar, mientras sus hermanos y hermanas se marchan para buscar fortuna en las ciudades. Como trabajan en familia, no cobran jornal en dinero, y no es justo que, cuando muera el padre, estén obligados a repartirse la herencia, por partes iguales, con aquellos de sus hermanos y hermanas que deja-

ron de ser campesinos para irse a vivir a las grandes urbes. En lo sucesivo, el joven que ha trabajado la tierra al lado de su padre, sin recibir salario en metálico por esta colaboración, será legalmente considerado beneficiario de un contrato de trabajo con salario diferido, que le da derecho, cuando el padre muera, a una remuneración por cada uno de los años durante los cuales, a partir de la edad de dieciocho años, haya cooperado útilmente a la explotación de la propiedad. Cuando se trate de liquidar la sucesión paterna, ejercerá este derecho de acreedor. Para evitar pleitos, el total del crédito se determinará por medio de un tanto alzado. Por cada uno de los años de colaboración tendrá derecho, si es varón, a la mitad del salario de un obrero agrícola mantenido y alojado, y si es hembra, a la mitad del salario de una criada de granja alimentada y alojada. Estos salarios pueden variar, y, por lo tanto, para cada año y para cada Departamento, serán determinados por Decreto del Ministerio de Agricultura, previo informe de la Cámara Agrícola. En ningún caso el crédito podrá pasar del salario de diez años, sabia medida tomada para evitar que la herencia sea gravada excesivamente. Las sumas así atribuidas quedan exentas del impuesto sobre los salarios y del impuesto general sobre la renta.

CONGRESOS

VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. — Como indicamos en nuestro número anterior, procedemos a una enumeración sucinta de los temas desarrollados en este Congreso.

Sección de Medicina de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

Tuvo lugar la reunión de estas Secciones en el aula de Juan Wolfgang Goethe de la Universidad de Frankfurt s. M.

Se trató ampliamente el tema de *La importancia de la predisposición y del desgaste en el terreno de los accidentes y de las enfermedades profesionales*, y las Ponencias relacionaron el tema con los puntos de vista siguientes:

Con relación a la *Patología*, el PROF. DR. H. SIEGMUND, de Kiel.

Con relación a la *Medicina interna*, el PROF. L. FERRANNINI, de Bari.

Con relación a la *Cirugía*, el PROF. G. MAGNUS, de Munich.

Con relación a la *Neurología*, el PROF. CROUZON y DOCTOR. H. DESOILLE, de París.

Con relación a los *Factores hereditarios*, el PROFESOR DR. VON VERSCHUER, de Frankfurt.

Con relación a la *Dermatología*, el PROF. DR. W. FRIEBES, de Berlín.

Sección de Medicina de Accidentes.

Esta Sección celebró su reunión el 28 de septiembre de 1938 en el aula S. de la Universidad, y desarrolló el tema sobre *Lesiones de los nervios periféricos, con excepción del sistema simpático*.

Las ponencias versaron sobre los trabajos siguientes:

Las lesiones de los nervios periféricos; por el DR. O. FÖRSTER, de Breslau; *Las lesiones de los nervios periféricos. Por vibración* (trabajo con aparatos compresores), por el DOCTOR MED. HABIL. A. STENDER, de Breslau; *La Cirugía reparadora de los nervios periféricos*, por los DRES. L. DEJARDIN y F. JONCKHEERE, de Bruselas, y *El proceso de reparación de las lesiones de los nervios periféricos (excluido el simpático)*, por el PROF. DOTT. A. M. DOGLIOTTI, de Catania.

El segundo tema, del que se preocupó esta Sección, trataba de las *Lesiones en los pies*.

Se celebró en el aula S. de la Universidad, y fueron discutidas las siguientes ponencias:

Fracturas de los huesos del pie, por el PROF. DR. G. MARANGONI, de Padua.

Las lesiones de los pies, por el PROF. DR. ZUR VERTH, de Hamburgo.

Importancia del estado anterior en las lesiones de los pies, por el PROF. M. DUBOIS, de Berna.

Sección de las Enfermedades Profesionales.

Las sesiones de esta Sección se celebraban al mismo tiempo que las de la anterior, pero en diferentes locales. El día 28 de septiembre tuvo lugar en el aula H de la Universidad la primera sesión, y se trató el tema de *Lesiones provocadas por los disolventes*.

Las Ponencias se refirieron a los puntos siguientes:

Química y toxicología de los disolventes, por el PROFESOR DR. FLURY, de Würzburg.

Clínica de las intoxicaciones provocadas por los disolventes no aromáticos, por el PROF. DR. MED. h. c. E. W. BAADER, de Berlín.

Sobre la clínica de las intoxicaciones por disolventes de la serie aromática, por el PROF. DOTT. E. C. VIGLIANI, de Turin.

El segundo tema, objeto de discusión, versó sobre *Las enfermedades profesionales del pulmón, con excepción de la silicosis y asbestosis*.

Las Ponencias se dedicaron a estudiar los siguientes aspectos:

Las enfermedades profesionales de los órganos de respiración (con exclusión de la silicosis y asbestosis), por el CONSEJERO DE MEDICINA INDUSTRIAL DR. GERBIS, de Berlín.

Desarrollo de la región respiratoria (estudio preliminar), por A. J. AMOR, M. D., de Londres.

Las dos últimas Secciones presentaron varias comunicaciones de interés. La primera, sobre el benzol, la bencina y otros disolventes, así como también sobre el tricloretileno, y la segunda, sobre neumoconiosis diversas, sobre cuestiones de higiene profesional y toxicología industrial (plomo u otros metales), sulfuro de carbono, ácido sulfhídrico, enfermedades profesionales de la piel, etc. No reseñamos los autores de estos últimos trabajos por impedirlo el alcance y las pretensiones de este BOLETÍN.

SESIÓN DE 1940 DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. — El Consejo de Administración de la Oficina Internacional de Trabajo, en su LXXXIX Sesión, celebrada en Ginebra en el mes de febrero último, ha decidido que la Conferencia Internacional del Trabajo se reúna en Ginebra el 5 de junio próximo.

Después de una amplia discusión, en que fué rechazada, por considerarla prematura, una moción de Mr. Watt, Delegado obrero de los Estados Unidos, para que fuera sometido a la Conferencia el problema del empleo de los millones de hombres actualmente movilizados en los Ejércitos o en las industrias de guerra, cuando se pase de una economía de guerra a una economía de paz, el Consejo acordó que en el programa de la Conferencia figure una sola cuestión: *Sistemas de colaboración entre los Poderes públicos y las organizaciones patronales y obreras*.

NOTICIAS

Francia.

Disminución del paro.—A últimos de agosto de 1939 había en Francia 302.479 parados totalmente: 205.243 hombres y 97.236 mujeres.

El número de parados inscriptos progresó al empezar las hostilidades, hasta mediados de noviembre, en que llegó al máximo, 338.415, para descender después rápidamente, alcanzando sólo a 175.473 en 9 de marzo último.

En el Departamento del Sena particularmente, y durante el período comprendido entre el 18 de noviembre de 1939 y el 6 de abril pasado, el número de parados socorridos ha disminuído en la mitad, bajando de 189.555 a 92.532.

Si se tiene en cuenta que, de este número de parados, 28.986 son hombres y 63.546 mujeres, se observa que en ese Departamento, que absorbía, antes de la guerra, más de la mitad del total de parados, el paro masculino ha desaparecido prácticamente.

El Ministro de Trabajo pone de relieve esta disminución del paro, que estima significativa, por haberse producido a pesar de la tendencia a su aumento, derivada de la estación (entrada del invierno) y de la movilización. Esta última, no obstante la rarefacción de trabajadores, engendra el paro, como se demostró en la anterior guerra. El número de parados socorridos, que era, en agosto de 1914, de 279.714, creció hasta 400.027 en septiembre, para llegar al máximo, 410.501, en octubre, disminuyendo después muy lentamente en los meses sucesivos.

A pesar de la sensible reducción del paro observada desde el otoño, aquél persiste, mientras falta mano de obra en las fábricas de la defensa nacional y en la agricultura. Esto obedece a varias causas: a) Entre los obreros y obreras todavía en paro, el 25 por 100 han sobrepasado la edad de sesenta y cinco años, y son, por lo tanto, casi en su totalidad, inutilizables; b) Fuera de los especialistas, que no se pueden encontrar entre los parados, las fábricas de guerra, la construcción y la agricultura exigen actualmente maniobras vigorosas. Para permitir la selección de estos trabajos, que requieren fuertes energías físicas, se ha dispuesto la visita médica de todos los parados. A consecuencia de la penuria de médicos, no se han sometido aún a esta visita las mujeres, ni han sido examinados todos los hombres. Los resultados hasta ahora obtenidos no permiten delimitar el paro real y utilizable y el que obedece al estado físico de los parados.

Inglaterra.

Reunión del Comité Sindical Francobritánico. — El día 25 de abril se reunió en Londres el Comité Sindical Francobritánico. Los Delegados franceses se ocuparon detenidamen-

te en la extensión de los subsidios familiares y en la institución de un Código de la familia en Francia.

Alemania.

Balance demográfico del Tercer Reich.—En 1932, la nupcialidad y la natalidad habían llegado a un mínimo. Gracias a los préstamos matrimoniales y a las medidas contra el paro, en 1933 hubo ya un aumento de 122.000 matrimonios, y en 1934, de 223.000, en relación al 1932.

Este notable aumento se estabilizó, en el período 1935-1938, en una media de 100.000 sobre la cifra del 1932. En resumen: en 1932 hubo 516.793 matrimonios; en 1938, 644.363. En los seis años de 1933 a 1938 se contrajeron 800.000 matrimonios más que los que se hubieran realizado, si la cifra anual se hubiese mantenido al mismo nivel que en 1932.

En 1932, los nacidos vivos descendieron, por primera vez, por bajo de la cifra de un millón. En 1933 se notó una ulterior disminución. Las medidas gubernamentales y la nueva mentalidad determinaron un conspicuo desarrollo de la natalidad. En 1938, el número índice alcanza el máximo y supera en 39 puntos el del año 1933. En este año hubo 971.174 nacimientos (14,7 por 1.000); en 1938, 1.346.911 (19,7 por 1.000).

En los cinco años, de 1934 al 1938, hubo, en conjunto, 1.500.000 nacimientos más de los que hubieran ocurrido, si la natalidad se hubiese mantenido al mismo nivel del año 1933, de los cuales, aproximadamente un tercio corresponden al aumento de matrimonios celebrados en 1933 y después, debido a los préstamos matrimoniales, y los otros dos tercios obedecen a factores morales y proceden de un despertar de la fecundidad en los matrimonios anteriores al 1933.

Este extraordinario aumento de la natalidad ha determinado, naturalmente, un excedente de los nacimientos sobre las defunciones. En 1934, este excedente superaba en más del doble al de 1933, y así se ha mantenido, con tendencia a prosperar, en los años sucesivos, alcanzando el máximo en 1938, que presenta un número índice superior en 134 puntos al del año 1933.

Este ritmo se ha mantenido y aun se ha intensificado en 1939. El movimiento de la población durante los primeros nueve meses de 1939 presenta los siguientes términos de comparación, respecto a los primeros meses de 1938: los matrimonios han pasado de 458.408 a 502.336; los nacidos vivos, de 1.012.347 a 1.070.512; el excedente de nacimientos, de 414.955 a 427.677.

En lo que respecta a Austria, las severísimas medidas

adoptadas, especialmente contra los abortos y los médicos que se prestaban a prácticas homicidas, han producido, comparando los datos estadísticos de los nueve primeros meses de 1938 con igual período del 1939, los siguientes resultados: los matrimonios pasaron de 52.873 a 85.799; los nacidos vivos, de 68.322 a 101.215; las defunciones, de 70.854 a 76.414. En resumen: en los primeros nueve meses de 1938 hubo un déficit de nacimientos de 2.532 unidades; en el mismo período de 1939, el déficit se trocó en un excedente de 24.741 unidades.

Yugoeslavia.

Subsidios a las familias de los movilizados.—En virtud de la Ley de Presupuestos para 1939-1940, el Gobierno ha dictado un Decreto que establece un sistema unificado de subsidios del Estado en sustitución del anterior en vigor, que imponía a los Municipios la carga de los subsidios a las familias de los movilizados.

Por el nuevo régimen se conceden subsidios a las familias de los movilizados que, por el hecho de hallarse su sostén bajo las armas, se encuentran privadas de medios de subsistencia. Un solo subsidio puede ser concedido para el conjunto de personas a cargo del movilizado.

El subsidio se concede a la mujer y a los hijos del movilizado, y, a falta de aquélla y éstos, a los ascendientes.

Cuando no exista ninguno de estos familiares, podrá ser abonado a otros parientes en segundo grado (hermanos, etc.), y aun a otras personas que estuvieran efectivamente sostenidas por el movilizado.

El tipo del subsidio se eleva a 8 dinares al día en las localidades que cuenten, por lo menos, 20.000 habitantes, y a 5 dinares en las demás. Se concede un suplemento de 3 dinares diarios por cada hijo menor, de dieciséis años, a cargo del movilizado.

Costa Rica.

Protección a los trabajadores de la industria del plátano.—Un Decreto de 6 de octubre de 1939 dispone que toda persona, física o jurídica, que compre plátanos para la exportación tendrá que abonar al Estado un impuesto del 2 por 100 sobre el valor del fruto adquirido.

El producto de este impuesto se destina a cubrir los gastos de transporte y hospitalización de los salarizados de la industria del plátano, víctimas de enfermedad o accidente.

BIBLIOGRAFÍA

- SANDERS (S.): *Incomes Children and Gainful Workers in Urban Single-Family Households*.—“Social Security Bulletin”. Washington, volumen 3, núm. 2, febrero de 1940.—Páginas 21-30.
- THE CHURCHES AND THE SOCIAL SECURITY ACT: “Information Service” (Federal Council of the Churches of Christ in America). New York, volumen 18, núm. 43 (30 diciembre 1939), páginas 1-6. (Contiene un examen de la propuesta extensión del Seguro de vejez y supervivencia a los servidores de las Iglesias Católica y Protestante. Actitudes de éstas. Argumentos en pro y en contra. Situación en Inglaterra y otros países.)
- CREAMER (DANIEL): *Notes on Adequacy of Unemployment Compensation*.—“Social Security Bulletin”. Washington, vol. 3, núm. 1, enero de 1940.—Páginas 6-10.
- AMSTRONG (BÁRBARA N.): *The Health Insurance Doctor. His Role in Great Britain, Denmark, and France*.—Princeton: “Princeton University Press”, 1939; 264 páginas. (Contiene un detenido estudio sobre los problemas del servicio médico y situación y aspiraciones de los facultativos en el Seguro de enfermedad.)
- LANSDALE (ROBERT T.), LONG (ELISABETH), LEISY (AGNES) Y HIPPLE (BYRON): *The Administration of Old Age Assistance*.—Manual para el uso de los administradores de los sistemas de Asistencia de los Estados. Se estudian los métodos aplicados hoy día en la rama de los Servicios sociales. Vol. VI.—Chicago, Public Administration Service, 1939, XVI.—345 páginas, 3,75 dólares.
- LEEN (W.): *La coordination et la simplification des lois sociales*.—“Revue du Travail”. Bruselas, diciembre de 1939.
- SIMI (V.): *Rapporto di lavoro ed estensione dell'assicurazione infortuni*.—“L'Assistenza Sociale”, 1940, I, pág. 64.
- PISENTI (G.): *Come le leggi per gli infortuni contribuiscano a risolvere brillantemente dei gravi problemi eziologici*.—“Rassegna della Previdenza Sociale”. Roma, enero de 1940, páginas 9-16.
- LEONCINI (A.): *Le malattie professionali dal punto di vista assicurativo. Considerazioni sul nuovo Regolamento per l'assicurazione obbligatoria degli infortuni del lavoro e delle malattie professionali*.—Istituto di Medicina Legale della R. Università di Firenze.
- JAHRESBERICHT DER GEWERBLICHEN BERUFGENOSSENSCHAFTEN FÜR DAS JAHR 1937: *Reichsverband der gewerblichen Berufsgenossenschaften E. V.*—Beuth Betrieb. Berlin S. W. 68. (Contiene las Memorias correspondientes al año 1937 de 63 Asociaciones profesionales pertenecientes a las más diversas industrias. Cada Memoria analiza los tipos de accidentes registrados, y comenta los de mayor interés ocurridos en el año.)
- REBAGLIATI (E.): *Seguros y asistencia médica en el ámbito rural*.—Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Montevideo.